

UNIDAD DE INGENIERÍA

AUTORIZA EL USO DE LA FAJA FISCAL CON
PROYECTO DE PARALELISMO AEREO
CONSISTENTE EN ALUMBRADO PÚBLICO
ENTRE EL KM 48,03 Y EL KM. 51,492 DE LA
RUTA 156 "CONCEPCIÓN – SANTA JUANA COIGUE", SECTOR CURALI SANTA JUANA A
EJECUTAR POR FRONTEL S.A.

CONCEPCIÓN,

n 9 SET. 2011

VISTOS

Lo dispuesto en la Constitución Política de la República, la Ley 18.575, el D.F.L. MOP N° 850/97, la Ley 19.880, el Resuelvo exento N° 4677 del 6 de julio de 1999 del señor Director de Vialidad, el uso de las atribuciones que me confiere la Resolución DVN N° 2681 del 19.06.2009, la Resolución DVN N° 5489 de 15.07.2004, la Resolución DVN N° 5894 de 27.07.2004, y la Resolución N° 1600 de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón: y

CONSIDERANDO

- 1.- Que la factibilidad solicitada para el uso de la faja fiscal con el proyecto de paralelismo aéreo entre el Km. 48,030 y el Km. 51,492 de la Ruta 156 "Concepción Santa Juana Coigüe", presentado por la empresa FRONTEL S.A., cumple con lo dispuesto en el Instructivo sobre paralelismo en Caminos Públicos de la Dirección de Vialidad versión diciembre 2006, por lo cual se le otorgó la aprobación técnica correspondiente, mediante el Ord. Nº 6518 de fecha 09 de junio de 2011 del Sr. Ing. Jefe División de Ingeniería.
- 2.- Que FRONTEL S.A., en carta Nº 587130 de fecha 25 de agosto de 2011, realizo la entrega de: La Declaración Notarial, El Esquema de Señalización, La Carta Gantt de Trabajo y La Boleta de Garantía por UF 261,75, solicitados en el Ord. D.R.V. Nº 1770 de fecha 20 de Julio de 2011.

RESUELVO (Exento)

D.V.R. VIII N° 2492/

- 1°.- AUTORIZASE a FRONTEL S.A. el uso de la faja fiscal de la Ruta 156 "Concepción Santa Juana Coigüe", para que ejecute las obras de paralelismo aéreo con alumbrado público entre el Km. 48,030 y el Km. 51,492, sector Curalí Santa Juana, comuna de Santa Juana, Provincia de Concepción.
- 2.- **DEJASE ESTABLECIDO** lo siguiente:
- 2.1.- Las obras que signifiquen los trabajos a realizar, no deberán producir ninguna alteración al tránsito usuario del camino indicado en el punto 1º, tanto vehicular como peatonal y se prohíbe ocupar con material proveniente de las excavaciones las calzadas y/o bermas de dicha vía. Además se deja indicado que el incumplimiento de lo señalado, se traducirá en la paralización inmediata de las obras hasta que sea subsanado a entera conformidad de la Dirección de Vialidad en el plazo que se establezca, procediéndose a la aplicación de las multas que se determinen en el caso de no cumplir con dicho plazo.



- 2.2.- Será exclusiva responsabilidad de FRONTEL S.A., el coordinar las medidas que fueren necesarias correspondientes con los demás servicios públicos o privados, como ser; Instalaciones eléctricas, instalaciones de aguas servidas, instalaciones de fibra óptica, etc. a fin de que los trabajos que se ejecuten no interfieran o alteren el normal servicio que dichos servicios u organismos prestan a la comunidad, el que no deberá ser afectado de manera alguna.
- 2.3.- Será de exclusiva responsabilidad de FRONTEL S.A., tomar las medidas necesarias para evitar daños a terceros, ya sean personas naturales o jurídicas que pudieran producirse directa o indirectamente como consecuencia de los trabajos a realizar.
- 2.4.- Los accesos a instalaciones particulares que sean interferidos por los trabajos no podrán verse afectados de manera alguna en su uso, tanto particular como peatonal por los usuarios, debiendo por lo tanto garantizarse el libre tránsito por dichos accesos en forma permanente.
- 2.5.- En los trabajos realizados, así como la Instalación de Faena de la Empresa que ejecute la obra y algún eventual sitio o lugar de estacionamiento temporal que se pudiere o debiere implementar, se debe tomar las medidas correspondientes a fin de evitar el escurrimiento de material en las calzadas, las que se deberán mantener permanentemente limpias, no debiendo producir riesgos a los usuarios.
- 3°.- El período de ocupación de la faja vial que se autoriza es por 5 años. Previo al término de este período FRONTEL S.A. o quien tenga la continuidad legal referente a la propiedad de las instalaciones deberá solicitar la renovación de dicha autorización, a fin de que la Dirección de Vialidad, analice y determine si procede o no otorgar en dicha oportunidad la renovación del permiso respectivo. Si en el caso de que la empresa FRONTEL S.A., o quien tuviera la continuidad legal de las instalaciones, no efectuare oportunamente la gestión de renovación ya citada, la autorización otorgada a través de la presente Resolución quedará automáticamente sin efecto y el propietario deberá solicitar nuevamente la factibilidad de uso de la faja fiscal.
- 4º,- La presente autorización no compromete a la Dirección de Vialidad a tener que proveer y/o expropiar terrenos adicionales a la faja vial, para dar cabida a las instalaciones en materia, si por efectos de futuras obras de mejoramiento o conservación vial no queda espacio disponible en las fajas fiscales para su traslado.
- 5°.- DESIGNASE Inspector Fiscal, al Sr. Alex Paredes D. Profesional de la Dirección de Vialidad, para que efectúe la supervisión de las obras. Previo al inicio de las obras, se deberá tomar contacto con este profesional al teléfono (41)- 2852042 de Concepción.

ANÓTESE Y COMUNIQUESE

INGENHERO CIVIL

Director Regional Subrogante Dirección Vialidad VIII Región

Marcos

Parao Rojas

DVQ/XAW/GV DISTRIBUCIÓN: Cc.

FRONTEL S.A., Manuel Rodriguez N° 1161 Concepción.

Sr. Gonzalo Varela A. Ongolmo № 1038, depto. 306 Concepción.

- Sr. Jefe Provincial Vialidad Biobio.

- Sr. Alex Paredes D. Inspector Fiscal.

Unidad de Ingeniería Vialidad Regional,

- Of. Partes N.R.O.P. (5048073-4917479-4833714-4828036-4787788).

- 75/05.09.2011.

Proceso N° 5070569